

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

ANEXO #10 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) – DE ASISTENCIAS “CASA DE HABITACIÓN”

SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la Cobertura Adicional de Asistencias “Casa de Habitación” a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La Cobertura Adicional de Asistencias “Casa de Habitación” se describe a continuación:

1. COBERTURA OPCIONAL DE ASISTENCIA AL HOGAR:

Dentro de la cobertura de asistencia al hogar se brindarán los siguientes servicios:

1.1. TRASLADO DE MUEBLES ENTRE AMBIENTES DEL HOGAR:

Previo solicitud del Asegurado se enviará personal especializado para el traslado de muebles entre ambiente del mismo hogar, hasta el sitio designado por el Asegurado dentro de la misma vivienda.

En todo momento el Asegurado debe supervisar la ejecución del servicio. Este servicio se deberá coordinar únicamente en horario hábil y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona.

1.1.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: US\$ 100.00 (cien dólares moneda de curso de los Estados Unidos de América) y limitado a 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de mano de obra.

1.1.2. EXCLUSIONES DEL SERVICIO ASISTENCIA DE TRASLADO DE MUEBLES:

Quedan excluidas de la presente asistencia:

1. Muebles empotrados en paredes, suelo u otra superficie del inmueble.
2. Todo traslado de muebles superiores a un peso de 100 (cien) Kg,
3. Traslados entre planta alta y baja de la vivienda, en donde no se puede trasladar el mueble por medio de una zona común interna de acceso (área de escaleras),
4. Modificaciones del mueble (desarmar) con la finalidad de efectuar el traslado, ni igual caso contrario no se arman muebles.

1.2. SERVICIO DE FIJACIÓN (CUADROS, CORTINAS Y OJOS MÁGICOS):

Por previa solicitud del Asegurado, se contactará a la brevedad posible un técnico especializado en la ejecución (Mano de obra) para la fijación de cuadros, instalación de cortinas, instalación de ojo mágico en puertas de madera o traslado de muebles (no fijados al inmueble de ninguna forma) dentro de los ambientes del domicilio, siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Este servicio se deberá coordinar únicamente en horario comercial y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona.

1.2.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: US\$ 100.00 (cien dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y limitado a 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de mano de obra.

1.3. REPARACIÓN POR FILTRACIÓN EN CUBIERTA DE TECHO (GOTERAS):

Por previa solicitud del Asegurado, cuando a causa de la filtración de agua por el techo (goteras), se este filtrando humedad dentro del domicilio, se coordinará y enviará un técnico para la revisión, detección de la zona de la fuga o grieta y reparación de las mismas.

El servicio se prestará únicamente en horario comercial y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona en las siguientes 24 (veinticuatro) horas de su solicitud.

1.3.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: US\$ 100.00 (cien dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y un límite de 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

1.3.2. EXCLUSIONES DEL SERVICIO ASISTENCIA DE REPARACIÓN POR FILTRACIÓN EN CUBIERTA DE TECHO (GOTERAS):

Quedan excluidas de la presente asistencia:

- 1. El cambio de láminas o tejas del techo.**
- 2. Servicio no aplica para solicitudes en edificaciones superiores a 2 (dos) plantas.**

1.4. CONEXIÓN CON TÉCNICOS PROFESIONALES:

Cuando el Asegurado requiera de servicios de indicación o referencia o hasta la conexión de técnicos para reparaciones en el hogar, se referenciará a un profesional para que pueda realizar la cotización de trabajos de mantenimiento general de inmuebles para servicios fuera de cobertura de emergencia. El costo de estos servicios correrá por cuenta y riesgo del Asegurado.

Los servicios para los cuáles se brindará conexión serán:

- a. Plomería.
- b. Electricidad.
- c. Cerrajería.
- d. Vidriería en casos no cubiertos.
- e. Carpintería.
- f. Fontanería.
- g. Lavado de tanques.
- h. Limpieza de alfombras.

El presente servicio se prestará sin límite en el costo y sin límite de eventos.

1.5. DESTAQUEO DE TUBERÍAS (MATERIAL Y MANO DE OBRA):

Cuando a consecuencia de una avería imprevista y fortuita no preexistente en las tuberías de desagüe del inmueble del domicilio permanente del Asegurado declara en Condiciones Particulares, se presente una obstrucción que imposibilite la evacuación de las aguas servidas incluyendo tuberías de lavatorio, lavadero, lavatrazos se coordinará el envío de un técnico para que restablezca el flujo normal de las aguas servidas del inmueble, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El servicio incluye el procedo de destaqueo con sonda manual.

1.5.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: US\$150.00 (ciento cincuenta dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y un límite de 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado y mano de obra.

1.5.2. EXCLUSIONES DEL SERVICIO ASISTENCIA DE DESTAQUEO DE TUBERÍAS (MATERIAL Y MANO DE OBRA):

Quedan excluidas de la presente asistencia:

- 1. Limpieza de cajas de registro, tanques sépticos o cualquier tipo de destaqueo en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa servicios según corresponda.**
- 2. Aquellos trabajos que requieran el uso de sondas eléctricas.**

1.6. REFERENCIAS MÉDICAS, FARMACÉUTICAS Y/O HOSPITALARIAS:

Por solicitud del Asegurado, se proporcionará información general vía telefónica sobre médicos incluyendo especialistas, nutricionistas, clínicas, farmacias, hospitales, laboratorios y clínicas dentales en el lugar de interés del solicitante.

Si el Asegurado lo solicita, se coordinará una cita para su atención en aquellos centros médicos que realicen este tipo de reservación y siempre, sujeto a disponibilidad de espacio. Este servicio se presta como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre los servicios médicos o la atención del centro médico.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

1.7. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIA LABORAL EN RELACIONES CON EL PERSONAL DOMÉSTICO:

Cuando el Asegurado, requiera alguna orientación legal telefónica para resolver inquietudes en materia laboral con relaciones con el personal doméstico, se le pondrá en contacto con un profesional en derecho con el fin de brindarle orientación telefónica. ASSA no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

1.8. ASISTENCIA CHECK UP HOGAR (Cobertura en todo el territorio nacional)

Quando el Asegurado requiere mano de obra, para:

- a. La revisión de la instalación eléctrica,
- b. Cambio de tomas e interruptores, limitado a 5 (cinco) unidades,
- c. Verificación de posibles fugas de agua en grifos, sifones, mangueras de abasto desde que estén en un lugar visible y accesible,
- d. Lubricación de bisagras, de puertas y ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de las mismas,
- e. Instalaciones de duchas eléctricas o cambio de resistencia,
- f. Limpieza de canoas de hasta una distancia de 15 (quince) metros y únicamente en edificaciones de una planta.

Se enviará personal especializado para realizar dichas labores al domicilio declarado Asegurado en Condiciones Particulares.

En todo momento el Asegurado debe supervisar la ejecución del servicio. Los servicios se prestarán únicamente en horario hábil y se agendará en base y disponibilidad del proveedor de la zona en las siguientes 24 (veinticuatro) horas de su solicitud.

1.8.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio de asistencia incluye únicamente la mano de obra y traslado, los materiales serán por cuenta del Asegurado.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: US\$ 75.00 (setenta y cinco dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y limitado a 1 (un) evento por año.

Será posible utilizar hasta 3 (tres) solicitudes simultáneas en el evento disponible.

1.8.2. EXCLUSIONES DEL SERVICIO ASISTENCIA DE CHECK UP HOGAR:

Quedan excluidas de la presente asistencia:

- 1. La instalación de equipos electrónicos, equipos de línea blanca o café, audio y video.**
- 2. La instalación de canoas.**
- 3. Detección de fugas.**

2. COBERTURA DE ASISTENCIA PROTECCIÓN AL HOGAR

Los servicios de asistencias bajo la Cobertura de Asistencia Protección al hogar deberán ser programados a la disponibilidad del equipo técnico (cámaras y luces) del proveedor. El Asegurado debe coordinar el servicio siete (7) días antes de la instalación, si el Asegurado requiere días adicionales de cobertura tendrá un costo directo para él, que deberá cancelar en el momento de la instalación, se le realizará una cotización y quedará a criterio del Asegurado aceptar el costo adicional.

Para la prestación de estos servicios aplica un periodo de carencia de 30 (treinta) días para solicitar el servicio.

2.1. MONITOREO DE DOMICILIO DURANTE AUSENCIA DEL TITULAR (VISITA EXTERIOR CON FOTOGRAFIA CADA 12 HORAS):

Por previa solicitud del Asegurado en caso de ser hospitalizado o por motivos vacacionales, se proporcionará por medio de una red de proveedores nacional un monitoreo del domicilio vía fotografía dos (2) veces al día al Asegurado. La imagen se enviará al número de teléfono indicado a la cabina de atención para dicho fin, con ello recibirá la imagen de la fachada frontal del domicilio cada 12 (doce) horas una diurna y otra nocturna.

ASSA se reserva el derecho de elegir las horas de visita al domicilio para obtener las imágenes de acuerdo con la discreción del espacio del día en el que se realice la toma de imágenes considerando varios factores entre ellos, accesibilidad a la zona del domicilio por tráfico y disponibilidad del proveedor que realice la visita al domicilio del Asegurado que se encuentre en la zona cercana a la vivienda y asignación de proveedores de confianza para efectuar la diligencia.

2.1.1. Límite de responsabilidad:

Este servicio se brinda limitado a un costo de US\$ 100 (cien dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) por 3 (tres) eventos anuales y durante 7 (siete) días máximo por evento.

2.2. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA (2) EN FACHADA PRINCIPAL DEL DOMICILIO CON ACCESO WEB:

Por previa solicitud del Asegurado en caso de ser hospitalizado o por motivos vacacionales, se gestionará el envío de un técnico en instalación de equipos de monitoreo electrónico provisional en la vivienda del Asegurado, esto incluye la mano de obra para la instalación de equipos de cámaras de vigilancia con acceso web para instalar en la fachada frontal – principal de la vivienda (máximo 2 unidades). Estos equipos de monitoreo electrónico serán retirados de la vivienda del Asegurado cuando se cumpla el límite de responsabilidad de 7 (siete) días máximo por evento.

El servicio incluye la mano de obra y la herramienta del técnico instalador, la compra de los equipos, así como accesorios de cableado, softwares, materiales para la instalación, otros.

2.2.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se brindará con un costo límite de US\$100 (cien dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y limitado a 3 (tres) eventos anuales y durante 7 (siete) días máximo por evento.

2.3. LUCES PARA FACHADA INTERNA Y EXTERNA CON SENSOR DE MOVIMIENTO:

Por previa solicitud del Asegurado en caso de ser hospitalizado o por motivos vacacionales, se gestionará el envío de un técnico en instalación de luces con sensor de movimiento de forma provisional en la vivienda del Asegurado. Este servicio incluirá la mano de obra para la instalación de equipos en la fachada frontal y trasera de la vivienda principal del Asegurado (máximo 2 unidades, uno para la fachada frontal y otro para la parte trasera de la vivienda). Estas luces con sensor de movimiento serán retiradas de la vivienda del Asegurado cuando se cumpla el límite de responsabilidad de 7 (siete) días máximo por evento. El servicio incluye la mano de obra, la herramienta del técnico instalador y la compra de los equipos, materiales para la instalación, otros.

2.3.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se brindará con un costo límite de US\$100 (cien dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y limitado a 3 (tres) eventos y durante 7 (siete) días máximo.

3. COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA (Cobertura en todo el territorio nacional)

3.1. VISITA MÉDICA AL DOMICILIO EN CASO DE NECESIDAD (NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA):

Por solicitud del Asegurado, derivado de una emergencia médica repentina y que no haya sido causada por una preexistencia, se enviará un médico general hasta el domicilio del Asegurado para su revisión. Este servicio cubre el costo de la visita médica y el transporte.

La visita médica domiciliar se deberá coordinar 8 (ocho) horas antes de su atención, sujeto a la agenda del médico que brinde la visita médica domiciliar.

Donde no exista infraestructura adecuada se coordinará la asistencia médica por medio de los servicios públicos de ambulancia.

3.1.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio estará limitado a 3 (tres) visitas médicas sin límite del costo de la visita. El costo de los medicamentos será cubierto directamente por el Asegurado.

3.1.2. EXCLUSIONES DEL SERVICIO ASISTENCIA DE VISITA MÉDICA AL DOMICILIO EN CASO DE NECESIDAD:

Quedan excluidas de la presente asistencia:

1. Nuevas visitas “de seguimiento” por un mismo evento. Si por un mismo evento es necesaria una segunda visita o más, el costo será de responsabilidad del Asegurado.
2. Siendo una atención de emergencia, no se enviará en ningún caso, médicos especialistas.
3. No se presta el servicio de visita médica domiciliar para personas menores de 2 (dos) años.
4. El costo de los exámenes que deba realizarse el Asegurado, así como los medicamentos y demás gastos que se deriven de la visita médica. Estos deberán ser cubiertos directamente por el Asegurado, el servicio no opera bajo modalidad de reembolso.

3.2. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

Por solicitud del Asegurado, se le pondrá en contacto telefónico con un profesional de salud para que le brinde una orientación médica ante dudas que tenga en el área de la salud. La orientación busca minimizar riesgos a la salud siguiendo el protocolo de conducta médica, identificando las necesidades del Asegurado entregando soluciones a dudas médicas cotidianas, no se trata de una consulta médica, de forma que no se diagnostican enfermedades o padecimientos, ni se prescriben medicamentos.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

3.3. TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN AMBULANCIA EN CASO DE EMERGENCIA:

En caso de que el Asegurado sufra una lesión súbita e imprevista a consecuencia de un ACCIDENTE y/o ENFERMEDAD grave que requiera el traslado al centro hospitalario más cercano, por solicitud del Asegurado y a través de un proveedor de servicios de ASSA se realizará la coordinación efectiva para el traslado del Asegurado.

ASSA gestionará y cubrirá el pago del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir ésta, ASSA coordinará el traslado por medio de servicios de emergencia de la localidad.

3.3.1. Límite de responsabilidad:

Este servicio no tiene límite en el costo por traslado y está limitado a 3 (tres) eventos por año.

3.4. CONSULTA Y LOCALIZACIÓN DE MEJORES PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y FARMACIAS:

Previo solicitud del Asegurado, el proveedor de ASSA realizará la búsqueda del mejor precio de un medicamento en las farmacias cercanas a la localización del Asegurado y le transmitirá esta información vía telefónica.

Este servicio es meramente informativo, se trata de una indicación y no hace referencia a la calidad de los puntos de venta, no está incluido ningún tipo de gastos referente a compras de medicamentos o tratamientos en que el Asegurado incurra al acudir a la farmacia indicada, mismos que serán de entera responsabilidad del Asegurado.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

4. COBERTURA DE ASISTENCIA MASCOTAS

4.1. ALOJAMIENTO PARA MASCOTAS POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO (GRAN ÁREA METROPOLITANA):

Por solicitud del Asegurado y en caso de ser hospitalizado, el proveedor de ASSA proporcionará información general vía telefónica sobre hoteles para animales de estimación en el lugar de interés del solicitante dentro del Gran Área Metropolitana. ASSA mediante sus proveedores coordinará y cubrirá el hospedaje para la mascota del Asegurado, según lo indicado en el límite de responsabilidad y siempre que se trate de animales caninos y felinos de razas menores y domésticos.

ASSA no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios o la atención del hotel. El servicio queda limitado al cumplimiento de los requisitos del hotel, de parte del Asegurado para el hospedaje de la mascota.

El servicio se deberá coordinar con al menos 12 (doce) horas antes del ingreso de la mascota al hotel para su hospedaje y se agendará con base y disponibilidad del proveedor de la zona.

El Asegurado debe proporcionar un documento formal del centro médico donde será hospitalizado.

4.1.1. Límite de responsabilidad:

Este servicio se brinda limitado a 1 (un) evento anual con costo de hospedaje de US\$ 50.00 (cincuenta dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) por noche y por hasta 3 (tres) noches por evento como máximo.

4.2. ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA:

Por solicitud del Asegurado, se le pondrá en contacto telefónico con un profesional veterinario para que le brinde una orientación telefónica ante dudas que tenga en el área de la salud de los animales de estimación del hogar.

La orientación busca minimizar riesgos a la salud del animal, identificando las necesidades del usuario en la rama de veterinaria entregando soluciones a dudas cotidianas, no se trata de una consulta médica veterinaria, de forma que no se diagnostican enfermedades o padecimientos, ni se prescriben medicamentos.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

4.3. COORDINACIÓN DE GROOMING Y BIENESTAR DE LA MASCOTA AL DOMICILIO:

Por solicitud del Asegurado, se le pondrá en contacto con un profesional en la técnica de grooming para mascotas con la finalidad de coordinar una visita a la casa del Asegurado y/o al centro veterinario para el servicio de aseo de la mascota, baño, corte de pelo (según la raza), corte de uñas, limpieza de oídos (se retira pelo en exceso y se coloca talco para eliminar humedad) lavado de dientes (con pasta dental especial para mascotas) o aplicación de gel anti placa.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

ASSA no se hace responsable de la calidad del servicio brindado por el proveedor o de otros procedimientos que se realicen a solicitud del usuario. El pago del servicio lo realiza el Asegurado de forma directa al proveedor.

4.4. COORDINACIÓN DE MOVILIDAD PARA MEDICAMENTOS EN CASO DE URGENCIA:

A solicitud del Asegurado, derivado de una urgencia presentada con su mascota por motivo de un accidente o enfermedad (en general, una emergencia médica veterinaria) gestionará y cubrirá, el pago del envío por mensajería los medicamentos necesarios previo a solicitud en la clínica veterinaria.



El pago de los medicamentos a los que se incurra será de entera responsabilidad del Asegurado.

4.4.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará con una cobertura de US\$25 (veinticinco dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) para la mensajería y 1 (un) evento al año.

4.5. CREACIÓN DE MATERIAL POP PARA LA BÚSQUEDA DE LA MASCOTA EN CASO DE PÉRDIDA:

En caso de pérdida o robo de la mascota y por previa solicitud del Asegurado, ASSA le brindará asistencia en la localización de la mascota extraviada. Este servicio se prestará en la localidad de la residencia del Asegurado propietario de la mascota.

ASSA mediante sus proveedores ayudará e incluirá la creación de material POP (incluye: folletos, afiches y fotografías) de la mascota extraviada del Asegurado.

Es responsabilidad del Asegurado, brindar la información y fotos necesarias para la creación del material POP en cobertura. Los proveedores de ASSA brindarán respuesta en un tiempo máximo de 24 (veinticuatro) horas.

4.5.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará con una cobertura de US\$ 50.00 (cincuenta dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) y 3 (tres) eventos al año.

4.6. IMPRESIÓN DE MATERIAL POP (INCLUYE LOS MATERIALES):

En caso de pérdida o robo de la mascota y posterior a la solicitud y visto bueno del Asegurado en la creación de material POP, se le brindará asistencia en la impresión del material (incluye: folletos, afiches y fotografías) en un solo color.

Es responsabilidad del Asegurado, brindar la información y fotos necesarias para la creación del material POP en cobertura. Los proveedores de ASSA brindarán respuesta en un tiempo máximo de 24 (veinticuatro) horas.

4.6.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará con una cobertura de un máximo de US\$ 50.00 (cincuenta dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) en volantes impresos y 3 (tres) eventos al año.

4.7. VOLANTEO EN LA ZONA CERCANA DEL DOMICILIO DEL TITULAR:

En caso de pérdida o robo de la mascota y por previa solicitud del Asegurado, se brindará asistencia en la localización de la mascota extraviada. Este servicio se prestará en la localidad de residencia del Asegurado propietario de la mascota.

Se ayudará en la búsqueda y localización de mascota perdida a través de la distribución de folletos, afiches y fotografías en vía pública.

4.7.1. Límite de responsabilidad:

El presente servicio se prestará con una cobertura de \$50 (cincuenta) dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América y 3 (tres) eventos al año.

4.8. INFOVACUNAS:

Por previa solicitud del Asegurado, ASSA le comunicará con un profesional veterinario quien le proporcionará vía telefónica información sobre las vacunas que se recomienda aplicar a los animales de estimación según el peso, raza y edad del animal.

ASSA presta este servicio como información o mera referencia y no tendrá, ni asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre los medicamentos recomendados, servicios veterinarios o la atención

del profesional. En todo caso y previo a la aplicación de cualquier vacuna al animal, es necesario consultar un médico veterinario.

El presente servicio se brinda sin límite en el costo o monto y sin límite en la cantidad de eventos por año.

4.9. REFERENCIA O INDICACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS:

Por solicitud del Asegurado, se proporcionará información general vía telefónica sobre clínicas VETERINARIAS en el lugar de interés del solicitante.

ASSA brinda este servicio únicamente como conexión con el proveedor del servicio por lo que no se hace responsable de asumir el costo ni de la calidad del servicio brindado por el proveedor o de otros procedimientos que se realicen a solicitud del usuario.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

4.10. LOCALIZACIÓN DE MEJORES PRECIOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS:

Por previa solicitud del Asegurado, se realizará la búsqueda del mejor precio de un medicamento en las VETERINARIAS cercanas a la localización del Asegurado y le transmitirá esta información. Este servicio es meramente informativo, se trata de una indicación y no hace referencia a la calidad de los puntos de venta, no está incluido ningún tipo de gastos referente a compras de medicamentos, transporte o tratamientos en que el Asegurado incurra al acudir a la VETERINARIA indicada, mismos que serán de entera responsabilidad del Asegurado.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

4.11. TARIFAS PREFERENCIALES PARA MASCOTAS EN:

El Asegurado tendrá acceso a descuentos preferenciales para sus mascotas en la Red de Proveedores del proveedor de ASSA, específicamente en:

- Paseo para las mascotas por el cuadrante del domicilio del titular.
- En caso de hospitalización por emergencia.
- Red de proveedores de alimentos y productos para la mascota.
- Adiestramiento para la mascota.

Los porcentajes de descuentos vigentes al momento de requerir el servicio deberán ser consultados o confirmados por medio del proveedor de ASSA.

Este servicio es meramente informativo, se trata de una indicación y no hace referencia a la calidad de los puntos de venta, no está incluido ningún tipo de gastos referente a cada servicio.

5. COBERTURA DE ASESORÍA LEGAL PARA LA MASCOTA

5.1. ASESORÍA EN TRÁMITE DE SALIDA DEL PAÍS DE LA MASCOTA:

Por solicitud del Asegurado, se le pondrá en contacto telefónico con un profesional para brindarle información necesaria para el envío de mascotas tanto vía terrestre como aérea, requisitos, costos y la mayor cantidad de datos significativos para el posible traslado de su mascota.

ASSA no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta, ni por aquellas empresas donde se le referencie al Asegurado su consulta.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

5.2. ASESORÍA EN DEMANDAS SOBRE LA MASCOTA:

A solicitud del Asegurado, se le proporcionará telefónicamente asistencia legal en caso de daños a terceros ocasionados por la mascota.

ASSA sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, más no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

5.3. RESPONSABILIDAD CIVIL RELACIONADA CON LA MASCOTA:

Por solicitud del Asegurado y siempre que requiera alguna orientación telefónica en asuntos relacionados con la responsabilidad civil producto de acontecimientos que envuelvan uno de los animales de estimación del Asegurado, sobre derechos de los animales según la legislación costarricense, sobre el ingreso de animales o mascotas a otros países y de traslado de los mismo en transporte aéreo, se le pondrá en contacto con un profesional en derecho con el fin de brindarle orientación telefónica. ASSA no es responsable por cualquier determinación que tome el Asegurado, siendo éste el único responsable por cualquier acción que decida adoptar.

El presente servicio se prestará sin límite en el monto y sin límite de eventos por año.

6. COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL HOGAR DE LA MASCOTA

6.1. MOVILIDAD Y PAGO DE CARPINTERO AL DOMICILIO (INCLUYE TRASLADO Y MANO DE OBRA) (REPARACIÓN DE LA CASA DE LA MASCOTA):

Por previa solicitud del Asegurado en caso de necesitar la reparación de la casa de la mascota ya sea por ralladura de las superficies o deterioro de esta, se enviará un prestador de servicio en carpintería para que realice la reparación de la casa de mascota.

Este servicio se prestará en el domicilio permanente del Asegurado declarado en Condiciones Particulares, en horario comercial.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

6.2. MODIFICACIÓN A LAS BARRERAS DE ACCESO (BARANDAS) AL DOMICILIO O PARTES INTERNAS DEL MISMO. INCLUYE TRASLADO Y MANO DE OBRA:

Por solicitud del Asegurado y por necesidad de alguna modificación en las barandas de acceso de la mascota al domicilio, enviará a un prestador de servicio para brindar la asesoría y consejos necesarios para la modificación de las barandas o barreras de acceso de la mascota a espacios del hogar.

El servicio incluye mano de obra y traslado del proveedor prestador del servicio, los materiales serán cubiertos en todo momento por el Asegurado. El presente servicio será brindado en horario comercial.

6.3. DAÑOS DIRECTOS DEL INMUEBLE DEL CLIENTE OCASIONADOS POR LA MASCOTA (RASPADURA DE RODAPIES Y PUERTAS):

Por previa solicitud del Asegurado en caso de necesitar la reparación del hogar del Asegurado por daños directos en el inmueble ocasionados por la mascota exclusivamente raspadura (rasgaduras) en rodapiés y puertas de la casa de habitación, se enviará un prestador de servicio en carpintería para que realice la reparación del daño.

Este servicio se prestará en el domicilio permanente del Asegurado declarado en Condiciones Particulares, en horario comercial. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL HOGAR DE LA MASCOTA:

Los servicios anteriores se prestarán con un límite de: US \$75 (setenta y cinco dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América) por evento y con un límite de 3 (tres) eventos por año a elección del Asegurado entre los servicios de asistencia descritos anteriormente.

EXCLUSIONES DEL PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL HOGAR DE LA MASCOTA:

Quedan excluidas de la presente cobertura de asistencia:

1. Diseños de proyectos, bosquejos, croquis, ni ningún tipo de proyecto o anteproyecto.

7. COBERTURA DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA MASCOTA

7.1. SERVICIO DE CREMACIÓN:

Si la mascota muere como resultado de un accidente y/o enfermedad grave inesperada y comprobada, se prestará el servicio de cremación. Así mismo, se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el Asegurado ha solicitado y obtenido el visto bueno a través de la central telefónica del proveedor de ASSA. Se deja establecido que el servicio lo prestará a través de una red de proveedores.

7.2. URNA:

Se otorgará al Asegurado una Urna de madera estándar seleccionada a criterio de los proveedores de ASSA con base a la disponibilidad en inventario del proveedor del servicio. ASSA gestionará por solicitud del Asegurado una pequeña dedicatoria.

URNA: Es el elemento para contener los restos cremados (cenizas) de la mascota, cuyo suministro dependerá de la disponibilidad en el lugar que se lleve a cabo el servicio de Cremación

7.3. TRASLADO DE LA MASCOTA HASTA EL CENTRO DE CREMACIÓN:

Por solicitud del Asegurado, ASSA gestionará y cubrirá el traslado del cuerpo de la vivienda y/o veterinaria hasta el centro de cremación.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA LA COBERTURA DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA MASCOTA:

Los servicios funerarios indicados anteriormente se prestarán un (1) evento al año por cada servicio, con un límite de cobertura máxima de US \$170 (ciento setenta dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de América). Aplica carencia de 60 (sesenta) días naturales después de activar el plan, para solicitud del servicio.

EXCLUSIONES DEL PARA LA COBERTURA DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA MASCOTA:

Quedan excluidas de la presente cobertura de asistencia:

1. La mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de diez (10) años, al momento de ingresar a la asistencia.
2. El fallecimiento de la mascota amparada que haya ocurrido durante el periodo de carencia de la asistencia.
3. Fallecimiento producto de enfermedades preexistentes tales como cáncer, coronavirus canino, sarna, Otitis, enfermedades cerebrales, vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio del amparo, o cualquier enfermedad grave.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

Quedan excluidas de las coberturas establecidas, además de las exclusiones específicas indicadas anteriormente, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Los servicios que el Asegurado haya contratado sin previo consentimiento de ASSA o sus proveedores.
2. Los servicios adicionales que el Asegurado haya contratado directamente con un prestador bajo su cuenta y riesgo y que no forman parte de la red de proveedores de ASSA.
3. Los causados por mala fe del tomador, Asegurado.
4. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
5. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
6. Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
7. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
8. La prestación de los servicios se realizará dentro de la territorialidad indicada desde que exista infraestructura pública y privada para la prestación de los servicios, se exceptúan lugares donde no exista un acceso transitable por carretera, aquellos lugares en los que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiere prestar la asistencia y donde por razones de orden público se ponga en riesgo la integridad física del prestador del servicio.
9. Los servicios se prestarán y tendrán cobertura en todo el territorio nacional continental.
10. Mala fe del Asegurado, comprobada por el personal de ASSA o sus proveedores o si en la petición mediare mala fe.
11. Siniestros a consecuencia directa o indirecta de terrorismo.

SECCIÓN III: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

En caso de evento procedente según lo indicado en el presente anexo, el Asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del Asegurado, el número de la cédula o cédula de, la dirección donde solicita el servicio, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

No serán atendidas solicitudes de reembolsos por servicios que hayan sido contratados directamente por el Asegurado sin previa autorización de ASSA.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.